



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

PA, Gn 991r'

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5, fracciones I y XI, 6, fracción IV; 15 BIS 4, fracciones I y X, 21 y 27 fracción VI; 30 BIS 2; de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, así como 4 fracción IV; 52 fracción I y 101 primer párrafo del Reglamento de dicha ley, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-1807-SOT-677, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: - - - - -

ANTECEDENTES

Con fecha 22 de junio de 2015, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denuncia ante esta institución *"(...)el derribo de diversos individuos arbóreos (...) derivado de los trabajos de ampliación del Centro Comercial 'Galerías Insurgentes', mismos trabajos darán inicio en septiembre del presente año (...) han puesto una plancha de concreto para secar los árboles (...)"* en Calle Parroquia, número 194, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez. - - - - -

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante el Acuerdo de Admisión de fecha 3 de julio de 2015, admitió a trámite la denuncia presentada debido a presuntas contravenciones en materia ambiental (afectación y derribo de árboles) en calle Parroquia número 194 Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez. - - - - -

En atención a lo instruido en el numeral QUINTO del acuerdo citado en el párrafo anterior, personal adscrito a esta Subprocuraduría se constituyó en las inmediaciones del inmueble de mérito, con la finalidad de realizar la visita para el reconocimiento de los hechos denunciados, levantando las respectivas actas circunstanciadas: - - - - -

Reconocimiento de hechos de fecha 15 de julio de 2015

En el predio ubicado en calle Parroquia número 194, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, se observó el estacionamiento de una tienda departamental. en el que no se identificaron trabajos de poda, ni derribo de árboles, toda vez que el inmueble corresponde a un estacionamiento y no existe arbolado. - - - - -

Reconocimiento de hechos de fecha 04 de agosto de 2015

Se observa un predio delimitado en con tapiales de madera, al interior del mismo, se constató la existencia de arbolado de diversas especies en pie, alguno de ellos se encuentran al centro del predio y otros en diversas zonas del predio, durante la diligencia una persona quien señaló ser el responsable de obra aclaró que el domicilio correcto es el número **51 de la calle de Oso** y no el **69** de la misma calle. No se identificaron en el sitio trabajos de obra. - - - - -

Ft»

I, da



Prevención a la persona denunciante

Mediante oficio número PAOT-05-300/300-3397-2015 de fecha 23 de julio de 2015, se hizo del conocimiento a la persona denunciante de lo observado en el reconocimiento de hechos, por lo que se solicita proporcione los elementos que permitieran determinar contravenciones, respecto de los hechos admitidos a investigación. -----

A través de correo electrónico de fecha 23 de julio de 2015, la persona denunciante informó que los hechos denunciados se llevan a cabo en el predio ubicado en Calle Oso número 69, Colonia Actipan, Delegación Benito Juárez. -----

Informe a la persona denunciante

Mediante oficio PAOT-05-300/300-4416-2015, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas por parte de este organismo descentralizado, para la atención de su denuncia, mismo que fue notificado por medio de correo electrónico el 20 de agosto de 2015. -----

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

El estudio de los hechos denunciados, así como la valoración de las pruebas contenidas en el expediente que nos ocupa, entre las que se encuentran documentales públicas con valor probatorio pleno, y se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria. -----

Sobre el particular, personal adscrito a esta Entidad realizó reconocimiento de hechos en el lugar objeto de denuncia calle Parroquia número 194, Colonia Del Valle, delegación Benito Juárez, levantando el acta circunstanciada correspondiente, en la que se observó el estacionamiento una tienda departamental, en el que no se identificaron trabajos de poda, ni derribo de árboles, toda vez que el inmueble corresponde a un estacionamiento y no existe arbolado. -----

Por lo anterior, tomando en consideración que en el predio objeto de la denuncia no existe obra en proceso y se encuentra ocupado por un estacionamiento, se solicitó a la persona denunciante aportara los elementos que permitan determinar contravenciones, respecto de los hechos admitidos a investigación de conformidad con los artículos 15 BIS 4, fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 91 de su Reglamento. -----

A través de correo electrónico la persona denunciante informó que los hechos se llevan a cabo en el predio ubicado en calle Oso número 69, colonia Actipan, delegación Benito Juárez. -----

Al respecto, se llevó a cabo reconocimiento de hechos, sin embargo no se localizó el predio referido. -----

En este sentido, en la fecha de emisión de la presente resolución, la persona denunciante manifestó una dirección diferente de los hechos denunciados, proporcionando en primera instancia





Expediente: PAOT-2015-1807-SOT-677

el domicilio de Parroquia número 194, colonia Del Valle y después el domicilio de Oso número 69, colonia Actipan, ambas de la delegación Benito Juárez, sin embargo en el primer predio no se constataron los hechos denunciados y en el segundo el domicilio no se localizó. -----

Resultado de la Investigación

1. Durante el reconocimiento de hechos llevado a cabo por personal adscrito a esta Subprocuraduría, en el predio ubicado en calle Parroquia, número 194, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, no se constató la existencia de los hechos denunciados. -----
2. No se localizó el domicilio ubicado en calle Oso número 69, colonia Actipan, delegación Benito Juárez. -----
3. Se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 27, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que en resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

----- RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma por duplicado el Lic. Emigdio Roa Márquez Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y • -I Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

C.c. Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar.- Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su conocimiento.

MVS/MCW



10 1